



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA No.006-2021
QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, doctor Jesús Ferias Iglesias.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido por los Artículos 32 y 175 de la Ley 87-01, fue creada la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 87-01 del 9 de mayo del año 2001, crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y simultáneamente, quedó creada la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL); con el objetivo de velar por el estricto cumplimiento de dicha Ley y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos Laborales, entre otras funciones;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de República, en su artículo 147, consagra los principios de calidad, eficiencia y transparencia de los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a satisfacer las necesidades de los intereses colectivos;

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, establece los principios que fundamentan el análisis y diseño organizacional en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 12 y , faculta al Ministro de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa;





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

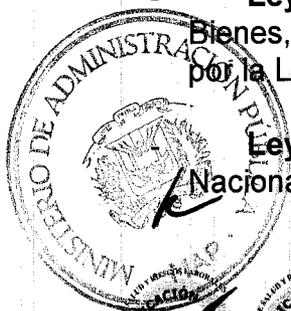
CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de esta Institución, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que una estructura organizativa adecuada contribuye de manera indefectible al logro de la misión, objetivo y estrategia institucionales;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales debe contar con los instrumentos administrativos y jurídicos que le permita desarrollar con eficiencia las funciones para lo cual ha sido creado.

VISTAS:

- **Constitución de la República.**
- **Ley Núm. 87-01**, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- **Ley núm. 41-08** de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- **Ley núm. 200-04**, del 28 de julio de 2004, ley general de libre acceso a la información pública, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto núm. 130-05 del 25 de febrero de 2005.
- **Ley núm. 340-06**, del 18 agosto de 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley núm. 449-06 de diciembre de 2006.
- **Ley núm. 498-06**, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

- **Ley núm. 05-07**, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- **Ley núm. 247-12**, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- **Decreto núm. 668-05**, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- **Resolución núm. 068-2015**, del 1º de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- **Resolución núm. 30-2014**, del 1º de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- **Resolución núm. 51-2013**, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- **Resolución núm. 14-2013**, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). T/H
- **Resolución núm. 194-2012**, del 1º de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- **Resolución núm. 05-09**, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

Resolución Administrativa Interna núm. 001-2015, del 29 de enero de 2015, que Crea y Suprime Varias Unidades Administrativas.





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

- **Resolución Administrativa Interna núm. 002-2015**, del 29 de mayo de 2015, que modifica la Denominación y Funciones de las Gerencias de Servicios y Afiliación y de *Call Center*.
- **Resolución Administrativa Interna núm. 003-2015**, del 7 de julio de 2015, que Crea y Suprime Varias Direcciones y Gerencias.
- **Resolución Administrativa Interna núm. 005-2015**, del 30 de julio de 2015, que Crea el Cargo de Asesor Económico y Social.
- **Resolución Administrativa Interna núm. 006-2015**, del 30 de septiembre de 2015, que Elimina la Subdirección de Evaluaciones y Subsidios de la Dirección de Control de Subsidios.
- **Resolución Administrativa Interna núm. 007-2015**, del 21 de diciembre de 2015, que modifica la Denominación y las Funciones de dos Unidades Administrativas y Suprime una.
- **Resolución Administrativa Interna núm. 001-2018**, del 3 de julio de 2018, que modifica la Estructura Organizacional de las Direcciones Administrativa y Financiera y de Tecnología de la Información y Comunicación.
- **Resolución Administrativa Interna núm. 004-2018**, del 13 de diciembre de 2018, que modifica la Estructura Organizacional de la Dirección Jurídica. *Tall*
- **Resolución Administrativa Interna núm. 001-2021**, del 16 de marzo de 2021, que aprueba una Nueva Estructura Organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.
- **Resolución Administrativa Interna núm. 002-2021**, del 16 de abril de 2021, que deja sin efecto la Resolución Administrativa Interna No.001-2021 que establece la Nueva Estructura Organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

Resolución Administrativa Interna núm. 003-2021, del 26 de abril de 2021, que suprime la Dirección Administrativa y Financiera de la SISALRIL a los fines de crear una Dirección Administrativa y Otra Financiera.





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

En uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la estructura organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN.

- Consejo Nacional de Seguridad Social;
- Despacho del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales.

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS.

- **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - División de Relaciones Públicas;
- **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)**
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales;
 - Departamento de Litigios;
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos;
 - Departamento de Calidad en la Gestión;
 - Departamento de Desarrollo Institucional;
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Registro, Control y Nómina;
 - Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación;
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales;

TAF

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO.

- **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Compras y Contrataciones;
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento;
 - Sección de Mayordomía;
 - Sección de Transportación;
 - División de Correspondencia;



Página 5 de 18



República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Tesorería;
 - Departamento de Contabilidad;
- **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC;
 - Departamento de Administración de Servicios TIC;
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas TIC;
 - Departamento de Operaciones TIC;

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS.

- **Dirección de Estudios Técnicos, con:**
 - Departamento de Estadísticas;
 - Departamento de Inteligencia de Datos;
 - Departamento de Evaluación y Análisis Económico;
- **Dirección de Estudios Actuariales, con:**
 - Departamento de Análisis Actuarial;
 - Departamento de Gestión Actuarial de Planes Alternativos de Salud;
- **Dirección de Atención al Usuario, con:**
 - Departamento de Interacción Social;
 - Departamento de Afiliación y Traspaso;
 - Departamento de Atención a Peticiones, Quejas y Reclamos con:
 - División de *Call Center*;
 - División de Servicios a Promotores;
- **Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado, con:**
 - Departamento de Auditoría de Gestión y Afiliación del Régimen Subsidiado (RS);
 - Departamento de Monitoreo y Supervisión de Servicios del Régimen Subsidiado (RS);
- **Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes, con:**
 - Departamento de Diseño y Revisión de Planes de Salud, con:
 - División de Análisis y Evaluación de Prestaciones;
 - Departamento de Supervisión y Vigilancia de Administradoras de Riesgos de Salud (ARS):

TAA





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

- Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Prestadoras de Servicios de Salud(PSS), con:
 - División de Monitoreo de Prestadoras de Servicios de Salud(PSS) Públicas;
 - División de Monitoreo de Prestadoras de Servicios de Salud(PSS) Privadas;

- **Dirección de Aseguramiento de Riesgos Laborales, con:**
 - Departamento de Valoración y Certificación de Daño Corporal;
 - División de Evaluación y Seguimiento de Beneficios y Reclamos del Seguro de Riesgos Laborables (SRL);
 - División de Supervisión y Vigilancia del Seguro de Riesgos Laborables(SRL);

- **Dirección de Control de Subsidios, con:**
 - Departamento de Evaluación y Análisis de Subsidios;
 - División de Inspección de Subsidios;
 - División de Gestión de Información para Trámites de Subsidios;

- **Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos, con:**
 - Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Operacionales, con:
 - División de Riesgos Operacionales;
 - División de Supervisión e Inspección de Sistemas de Información;
 - Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Financieros, con:
 - División de Análisis, Supervisión e Inspección Financiera

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- Oficina Regional Norte
- Oficina Regional Sur
- Oficina Regional Este
- Oficina Regional Noreste

TAT

ARTÍCULO 2: Se crea la **División de Relaciones Públicas** bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, la cual tendrá la finalidad de gestionar y consolidar la imagen institucional, mediante la difusión de informaciones relevantes y el desarrollo de las actividades orientadas a la opinión pública, en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la SISALRIL, haciéndola más transparente y accesible a la ciudadanía.

ARTÍCULO 3: Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Oficina de Acceso a la Información Pública**, la cual tendrá la finalidad de garantizar el acceso a información





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

veraz, eficaz y oportuna, a los usuarios que soliciten cualquier información de clasificación pública, mediante procesos ya establecidos.

ARTÍCULO 4: Se modifica la denominación de la Gerencia de Elaboración de Documentos Legales, por **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, según lo establecido en la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 5: Se modifica la denominación de la Gerencia de Litigios, por **Departamento de Litigios**, según lo establecido en la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 6: Se suprime la Gerencia de Investigaciones y Sanciones y se transfieren sus funciones y cargos a la Dirección Jurídica, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 7: Se modifica la denominación de la Gerencia de Formulación y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, por **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, según lo establecido en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 8: Se cambia la nomenclatura de la Gerencia de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Desarrollo Institucional**, acorde a lo establecido en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Planificación y Desarrollo (UIPyD). TAA

ARTÍCULO 9: Se eleva el nivel jerárquico, y se readecúa la nomenclatura y dependencia de la Gerencia de Calidad en la Gestión, para que en lo adelante pase a depender directamente de la Dirección de Planificación y Desarrollo, y pase a denominarse **Departamento de Calidad en la Gestión**, acorde a lo que establece la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 10: Se modifica la denominación y nivel jerárquico de la Gerencia de Registro, Control y Nómina, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Registro, Control y Nómina**, acorde a lo que establece la Resolución núm. 068-





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 11: Se cambia la denominación de la Gerencia de Capacitación y Gestión del Desempeño, para que en lo siguiente pase a denominarse **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, acorde a lo que establece la Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 12: Se readecúa la denominación de la Gerencia de Relaciones Laborales, Humanas y Sociales, para que en lo adelante pase a denominarse **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**, acorde a lo que establece la Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 13: Se segregan las funciones administrativas y financieras, en lo adelante serán dos unidades con dependencia al Despacho del Superintendente: **Dirección Administrativa y Dirección Financiera**, para optimizar el logro de los objetivos y mejorar el tramo de control de las unidades.

ARTÍCULO 14: Se cambia la denominación y se asigna nivel jerárquico de Departamento a la Gerencia de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante pase a denominarse **Departamento de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, conforme a las funciones que realiza. TAH

ARTÍCULO 15: Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico del Departamento de la Gerencia de Servicios Generales, para que en lo siguiente se denomine **Departamento de Servicios Generales**, dicha unidad continua bajo la dependencia de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 16: Se crea la **Sección de Mantenimiento**, bajo la dependencia directa del Departamento de Servicios Generales. Dicha unidad tendrá el objetivo de garantizar las actividades relativas al mantenimiento y reparación de equipos, mobiliarios, planta física y eléctrica, de las áreas del organismo.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Sección de Mayordomía**, bajo la dependencia directa del Departamento de Servicios Generales, con la finalidad de garantizar la limpieza, aseo e higiene de los equipos, mobiliarios y planta física del organismo, velando por el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes o jardines y parqueo de la institución.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

ARTÍCULO 18: Se crea la **Sección de Transportación**, bajo la dependencia directa del Departamento de Servicios Generales, con el propósito de garantizar un eficiente servicio de transporte al personal y al desarrollo de las actividades del organismo, coordinando y supervisando la distribución, uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos.

ARTÍCULO 19: Se modifica el nivel jerárquico y cambia la denominación de la Gerencia de Archivo y Correspondencia, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Correspondencia**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, a fin de diferenciar las funciones de archivo y de correspondencia, para cumplir con lo establecido en el Ley General de Archivos de la República Dominicana, núm. 481-08. Las funciones del Archivo Central serán desempeñadas mediante cargos de la Dirección Administrativa.

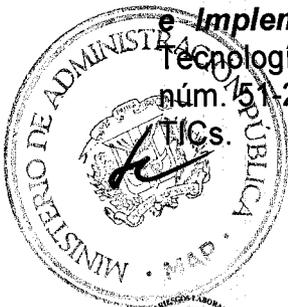
ARTÍCULO 20: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Gerencia de Tesorería, para que en lo adelante pase a denominarse **Departamento de Tesorería**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera. En adición a sus funciones, dicha unidad asumirá los procesos financieros que derivan del pago de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común.

ARTÍCULO 21: Se cambia la nomenclatura y el nivel jerárquico de la Gerencia de Contabilidad, para que en lo adelante pase a denominarse **Departamento de Contabilidad**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, conforme a las funciones que realiza.

TAH

ARTÍCULO 22: Se crea el **Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, acorde a lo que establece la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades TICs. Dicho departamento será responsable de todas las actividades relacionadas con la definición e implementación de políticas de seguridad de la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de información.

ARTÍCULO 23: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Ingeniería de Software, para que en lo adelante pase a denominarse **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, acorde a lo que establece la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades TICs.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

ARTÍCULO 24: Se modifica la denominación de la Gerencia de Infraestructura y Comunicaciones, para que en lo adelante pase a denominarse **Departamento de Administración de Servicio TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, acorde a lo que establece la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades TICs. Con el propósito de adecuar sus labores, a las funciones de soporte técnico de la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TICs.

ARTÍCULO 25: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Implementación y Operación de Sistemas, para que en lo adelante pase a denominarse **Departamento de Operaciones TIC**, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, acorde a lo que establece la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades TICs. Con el fin de adecuar sus funciones, a las labores relacionadas a la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 26: Se asigna el nivel jerárquico de Dirección, a la Unidad de Estudios Especiales, dicha unidad en lo adelante se denominará **Dirección de Estudios Técnicos**, y se mantendrá bajo la dependencia del Despacho del Superintendente, conforme a su objetivo y funciones.

ARTÍCULO 27: Se modifica la dependencia y nomenclatura de la Gerencia de Estadística de la Oficina de Estudios Actuariales y Estadísticas, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Estadísticas**, y pase a depender de la Dirección de Estudios Técnicos, con el propósito de apoyar la inteligencia de datos, en el diseño de tecnologías automatizadas e interactivas de consultas estadísticas, fortaleciendo la respuesta oportuna y eficaz de la institución, tanto de solicitudes internas como externas.

ARTÍCULO 28: Se modifica la nomenclatura y dependencia de la Gerencia de Inteligencia en Gestión de Riesgos de Salud de la Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Inteligencia de Datos**, bajo la dependencia de la Dirección de Estudios Técnicos, con el propósito de fortalecer los métodos de explotación y análisis de información, mediante técnicas avanzadas de ciencia de datos.

ARTÍCULO 29: Se crea el **Departamento de Evaluación y Análisis Económico**, bajo la dependencia de la Dirección de Estudios Técnicos. Será responsable de diseñar, implementar y analizar estudios especiales y evaluación de tecnologías





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

sanitarias, que apoyen las iniciativas y propuesta del SDSS y sus resultados misionales, en la sistematización de metodología, para favorecer la toma de decisiones al sistema.

ARTÍCULO 30: Se readecúa la nomenclatura y se asigna el nivel jerárquico de Dirección, a la Oficina de Estudios Actuariales y Estadísticas, que en lo adelante se denominará **Dirección de Estudios Actuariales**, conforme a su objetivo y funciones. Dicha unidad continuará bajo la dependencia del Despacho del Superintendente.

ARTÍCULO 31: Se unifican las funciones de la Gerencia de Estudios Actuariales y la Gerencia Análisis Actuarial, que en lo adelante pasan a denominarse **Departamento de Análisis Actuarial**, bajo la dependencia de la Dirección de Estudios Actuariales, a fin de concentrar las atribuciones, atendiendo a las funciones que realizan.

ARTÍCULO 32: Se cambia la nomenclatura y se le asigna el nivel jerárquico de Departamento a la Gerencia de Planes de Salud, para que pase a denominarse **Departamento de Gestión Actuarial de Planes Alternativos de Salud**, bajo la dependencia de la Dirección de Estudios Actuariales, conforme a la naturaleza de las funciones que realiza.

ARTÍCULO 33: Se readecúa la denominación y se asigna el nivel jerárquico de Dirección a la Oficina de Atención al Usuario (OFAU), que en lo adelante se denominará **Dirección Atención al Usuario**, conforme a su objetivo y funciones. Dicha unidad continuará bajo la dependencia del Despacho del Superintendente.

ARTÍCULO 34: Se cambia la nomenclatura a las siguientes unidades que dependen de la Dirección de Atención al Usuario: la Gerencia de Interacción Social pasa a denominarse **Departamento de Interacción Social**; la Gerencia de Afiliación y Traspaso pasa a denominarse **Departamento de Afiliación y Traspaso**; y la Gerencia de Atención al Usuario pasa a denominarse **Departamento de Atención a Peticiones, Quejas y Reclamos**. TAA

ARTÍCULO 35: Se cambia la denominación de la Gerencia de Call Center, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Call Center**, bajo la dependencia del Departamento de Atención a Peticiones, Quejas y Reclamos, conforme a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 36: Se reincorpora la **División de Servicios a Promotores**, bajo la dependencia de la Dirección de Atención al Usuario. Con el objetivo de administrar los servicios de acreditación y renovación de las licencias de promotores de servicios de salud físicos y morales, a fin de que los mismos tengan el conocimiento necesario con





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

relación al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la Ley núm. 87-01 y sus normas complementarias, para la efectiva promoción de los planes de salud.

ARTÍCULO 37: Se segregan las funciones de la Dirección de Coberturas y Prestación de Salud, que en lo adelante serán dos unidades con dependencia directa del Despacho del Superintendente: ***Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado y Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes***, a fin de concentrar las funciones según su operación y optimizar el servicio a la usuarios-clientes.

ARTÍCULO 38: Se reincorpora la ***Dirección de Aseguramiento en Salud del Régimen Subsidiado***, bajo la dependencia directa del Despacho del Superintendente. Con el propósito de garantizar una eficaz vigilancia, supervisión y control del aseguramiento y del acceso con equidad y calidad de la población afiliada a las prestaciones de salud del Régimen Subsidiado del Seguro Familiar de Salud. Bajo su dependencia tendrá el ***Departamento de Auditoría de Gestión y Afiliación del Régimen Subsidiado*** y el ***Departamento de Monitoreo y Supervisión de Servicios de Salud del Régimen Subsidiado***.

ARTÍCULO 39: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Coberturas y Prestación de Salud, que en lo adelante será denominada ***Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes***, bajo la dependencia directa del Despacho del Superintendente. Esta dirección será responsable de la vigilancia, supervisión y control de los regímenes de financiamiento SDSS contributivo y contributivo subsidiado.

TAA

ARTÍCULO 40: Se cambia la denominación de la Gerencia de Diseño y Revisión de Planes de Salud de la Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes, para que se denomine ***Departamento de Diseño y Revisión de Planes de Salud***, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 41: Se modifica la Gerencia de Análisis y Evaluación de Prestaciones de la Gerencia de Diseño y Revisión de Planes de Salud, para que pase a denominarse ***División de Análisis y Evaluación de Prestaciones***, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 42: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PSS de la Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes, para que se denomine ***Departamento de Monitoreo y Seguimiento de Prestadoras de Servicios de Salud***, conforme a sus funciones.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

ARTÍCULO 43: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Monitoreo de PSS Públicas, que pasa a denominarse ***División de Monitoreo de Prestadoras de Servicios de Salud Públicas***, conforme a las funciones que realiza.

ARTÍCULO 44: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Monitoreo de PSS Privadas, que en lo adelante se denominará ***División de Monitoreo de Prestadoras de Servicios de Salud Privadas*** conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 45: Se modifica la nomenclatura y dependencia de la Gerencia de Supervisión y Gestión de Riesgos en Salud de la Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos, para que en lo adelante pase a denominarse ***Departamento de Supervisión y Vigilancia de Administradoras de Riesgos de Salud*** y pase a depender de la Dirección de Aseguramiento en Salud de los Regímenes Contributivos y Planes, a fin de concentrar las funciones según su operación y especialización.

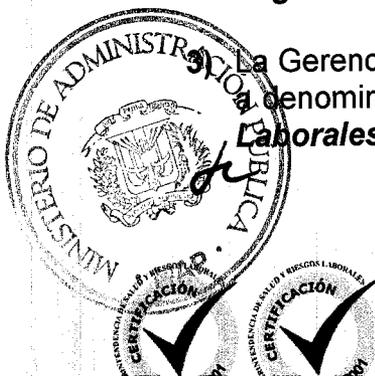
ARTÍCULO 46: Se transfieren las funciones y cargos de las ***Gerencias de Garantía de Servicios de Salud y de Contratos de Gestión y Mecanismos de Pagos***, al Departamento de Supervisión y Vigilancia de Administradoras de Riesgos de Salud, conforme a la naturaleza y volumen de sus funciones.

ARTÍCULO 47: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Riesgos Laborales, que en lo adelante será denominada ***Dirección de Aseguramiento de Riesgos Laborales***, bajo la dependencia del Despacho del Superintendente, conforme a su naturaleza y funciones.

ARTÍCULO 48: Se cambia la denominación de las siguientes dependencias de la ***Dirección de Aseguramiento de Riesgos Laborales***:

- 1) La Gerencia de Valoración y Certificación de Daño Corporal pasa a denominarse ***Departamento de Valoración y Certificación de Daño Corporal***.
- 2) La Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Beneficios y Reclamos del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), será denominada ***División de Evaluación y Seguimiento de Beneficios y Reclamos del Seguro de Riesgos Laborales***.

La Gerencia de Supervisión y Vigilancia del Seguro de Riesgos Laborales, pasa a denominarse ***División de Supervisión y Vigilancia del Seguro de Riesgos Laborales***.





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

ARTÍCULO 49: Se suprime la **Gerencia de Fiscalización y Supervisión de Subsidios**, que actualmente está bajo la dependencia de la Dirección de Control de Subsidios, y se transfieren sus funciones y cargos a la División de Inspección y a la División de Gestión de Información para Trámites de Subsidios, respectivamente.

ARTÍCULO 50: Se readecúa la dependencia y nomenclatura de la Gerencia de Inspección y de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión de Subsidios, pasa a denominarse **División de Inspección de Subsidios**, que pasa a ser una dependencia directa de la Dirección de Control de Subsidios, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 51: Se modifica la nomenclatura y readecúa la dependencia de la Gerencia de Gestión de Información y Trámites de Subsidios de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión de Subsidios, que pasa a denominarse **División de Gestión de Información para Trámites de Subsidios**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Control de Subsidios.

ARTÍCULO 52: Se eleva el nivel jerárquico y se cambia la dependencia de la Gerencia de Evaluación de Subsidios de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión de Subsidios, que en lo adelante se denominará **Departamento de Evaluación y Análisis de Subsidios**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Control de Subsidios, con el fin de crear las condiciones necesarias para mejorar el servicio a los usuarios, dado el volumen de las solicitudes de lactancia, maternidad y enfermedad común recibidas diariamente.

ARTÍCULO 53: Se suprime la **Gerencia de Control Financiero y Operaciones de Subsidios** de la Dirección de Control de Subsidios, y se transfieren sus funciones y cargos a la Dirección Financiera, atendiendo a la naturaleza de sus funciones. TAL

ARTÍCULO 54: Se cambia la nomenclatura de la Gerencia de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Operacionales, que en lo adelante pasa a denominarse **Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Operacionales**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 55: Se modifica nomenclatura de la Gerencia de Monitoreo de Riesgos Operacionales del Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Operacionales, que en lo adelante denominará **División de Riesgos Operacionales**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 56: Se cambia la denominación de la Gerencia de Supervisión e Inspección de Sistemas de Información del Departamento de Monitoreo y Supervisión





República Dominicana Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

de Riesgos Operaciones, que en lo adelante será denominada **División de Supervisión e Inspección de Sistemas de Información**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 57: Se suprime la Gerencia de Registro y Acreditación, que actualmente depende del **Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Operacionales**, y se transfieren sus funciones y cargos a la División de Servicios a Promotores, a fin de mejorar la concentración de funciones según su operación y especialización.

ARTÍCULO 58: Se modifica la nomenclatura de la Gerencia de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Financieros, que pasa a denominarse **Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Financieros**, bajo la Dirección de Monitoreo y Supervisión de la Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 59: Se unifican la Gerencia de Análisis Financiero y la Gerencia de Supervisión e Inspección Financiera, en una sola unidad denominada **División de Análisis, Supervisión e Inspección Financiera**, bajo la dependencia del Departamento de Monitoreo y Supervisión de Riesgos Financieros, en atención a la naturaleza de las funciones que realizan.

ARTÍCULO 60: Se le asigna nivel jerárquico de Departamento, a la **Oficina Regional Norte**, bajo la dependencia directa del Despacho del Superintendente, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 61: Se suprime la **Gerencia de Atención al Usuario** de la Oficina Regional Norte, y se transfieren sus funciones y cargos a la **Oficina Regional Norte**, conforme a la naturaleza de las funciones que realiza. TAF

ARTÍCULO 62: Se crea la **Oficina Regional Sur**, la **Oficina Regional Este** y la **Oficina Regional Nordeste**, con nivel jerárquico de Departamento, bajo la dependencia directa del Despacho del Superintendente, con el propósito de mejorar la cobertura nacional de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

ARTÍCULO 63: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

a) Dirección de Área
b) Departamento





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 64: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 65: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 66: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 67: Se mantienen igual las demás unidades organizativas, aprobadas mediante la resolución administrativa interna núm. 001-2021, del 16 de marzo de 2021, que aprueba una Nueva Estructura Organizativa de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales. La presente Resolución deroga la Resolución Administrativa Interna núm. 002-2021, de fecha 16 de abril de 2021, así como cualquier otra resolución o disposición administrativa emitida por esta Superintendencia, en todos los aspectos que le sean contrarios.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2021. TAF

Aprobada por:

Refrendada por el Ministerio
de Administración Pública
(MAP)

Dr. Jesús Feris Iglesias
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración

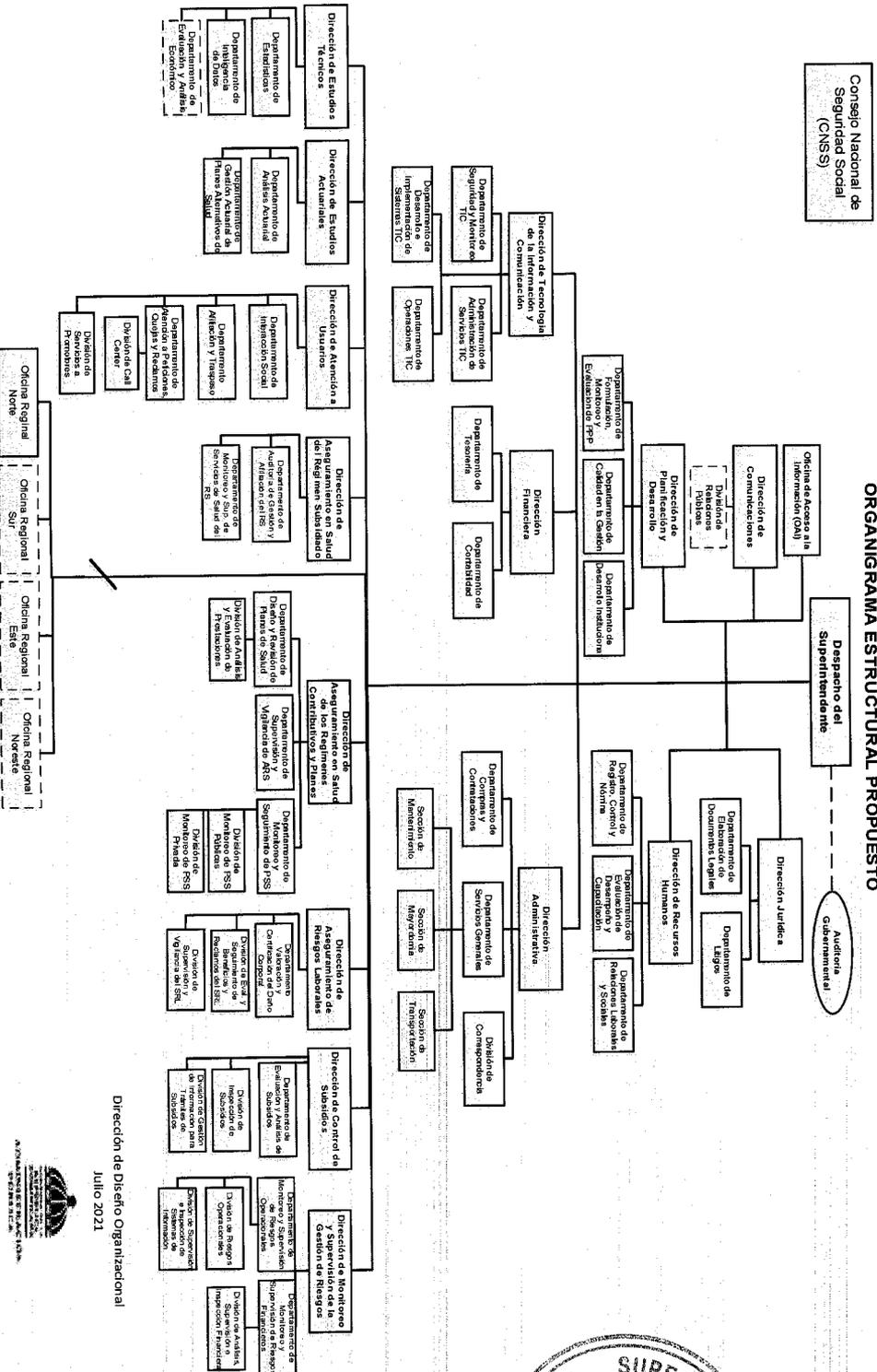




República Dominicana

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO



Dirección de Diseño Organizacional
Julio 2021



- Av. 27 de Febrero No. 261 • Edificio SISALRIL • Ensanche Plantini • Santo Domingo, R.D.
- Ofic. Princ.: 809-227-0714 • Servicio al Usuario: 809-227-4050 • Sigo.: 809-724-0556
- Fax: 809-540-3640 • Email: ofau@sisalril.gob.do • Website: www.sisalril.gob.do

